



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: COOPERATIVA COONFIE LTDA.
Demandado: YESID VERGAS RAMIREZ y OTRA.
Radicación: 41001-40-03-002-2018-00744 -00
INTERLOCUTORIO

Neiva-Huila, 23 JUL 2020

En atención a la constancia secretarial que antecede vista a folio 119 del cuaderno 1, procede el Despacho a relevar del cargo designado al abogado ANDRES FELIPE VELA SILVA.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1.-REELEVAR del cargo designado al Dr. ANDRES FELIPE VELA SILVA

2.-NOMBRAR como Curador Ad- Litem de los demandados **YESID VARGAS RAMIREZ y MILENA RAMIREZ CEDEÑO**, al abogado **ÓSCAR JAVIER GONZALEZ VALENCIA**.

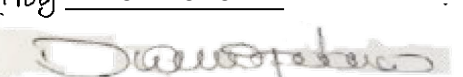
Comuníquesele esta determinación en la forma establecida en el Art. 49 C.G.P. previa advertencia que de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del C.G.P. "el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente".

3.- Por secretaría una vez vencido los cinco (5) días después de recibido el correo por parte del Curador designado, sin que este haya manifestado su aceptación o rechazo al cargo, Notifíquese el auto que libra mandamiento de pago vía correo electrónico, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 054
Hoy 24/07/2020


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaría

